

« 11. El Comité toma nota de las útiles propuestas hechas por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa, que figuran en el informe del Secretario General <sup>94</sup> y de los criterios propuestos por los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente <sup>95</sup> y de la Comisión Económica para América Latina <sup>96</sup> respecto de la labor de sus respectivas comisiones.

« 12. El Comité quiere señalar a la atención del Consejo la conveniencia de fomentar el intercambio de información y de experiencia entre las secretarías de las comisiones regionales en asuntos de mutuo interés.

« 13. El Comité dedicó una buena parte de sus deliberaciones sobre la sección IV del informe del Secretario General a los tres asuntos siguientes :

« a) La relación entre la labor realizada por las comisiones económicas regionales y la labor efectuada en virtud del Programa de Asistencia Técnica;

« b) El equilibrio entre los proyectos de carácter principalmente económico y los de carácter técnico;

« c) La relación entre la labor de las comisiones económicas regionales y los programas de las Naciones Unidas en materia social.

« 14. El Comité no ha llegado a una conclusión definitiva ni a un acuerdo acerca de estas cuestiones, debido en parte a que, por la naturaleza de la documentación de que se dispone en el presente período de sesiones del Consejo, no ha sido posible examinar en detalle los problemas que suscitan los asuntos enunciados. El Comité estima que estas cuestiones deberían ser objeto de ulterior estudio en otro período de sesiones del Consejo, y para ello recomienda al Consejo que pida al Secretario General que estudie estas cuestiones y le informe sobre ellas en un período de sesiones conveniente <sup>97</sup>.

## V

### CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO

« 15. El Comité aprueba las propuestas formuladas por el Secretario General en la sección V de su informe y, concretamente, la de que al principio de cada período de sesiones de verano se presente al Consejo un documento en el que figuren :

« a) Las consecuencias financieras de las decisiones adoptadas por el Consejo en su período de sesiones de primavera;

« b) Datos provisionales detallados referentes a las consecuencias financieras de las decisiones que hayan de adoptarse sobre la base de la documentación sometida al Consejo en su período de sesiones de verano, y

« c) Donde proceda, la medida en que el Secretario General, distribuyendo a su discreción las fechas de los proyectos, estimaría posible realizar la labor adicional con los recursos existentes.

« 16. El Comité estima que las propuestas hechas por el Secretario General respecto del período de sesiones de verano han de aplicarse también, en lo posible, a la labor del Consejo en su período de sesiones de primavera.

## B

« 17. El Comité examinó las secciones que los organismos especializados han incluido en sus informes en cumplimiento de lo

<sup>94</sup> *Ibid.*, párr. 82.

<sup>95</sup> *Ibid.*, párr. 87.

<sup>96</sup> *Ibid.*, documento E/3011/Add.1, párr. 6.

<sup>97</sup> El Comité de Coordinación no hizo ninguna recomendación respecto del período de sesiones del Consejo en el que habrá de informar el Secretario General; en su 995.ª sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1957, el Consejo decidió introducir la palabra «conveniente» en este párrafo del informe del Comité.

dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 630 A I (XXII) del Consejo, de 9 de agosto de 1956, acerca de la coordinación y concentración de sus actividades.

« 18. El Comité advirtió con satisfacción que los organismos especializados se esfuerzan por mejorar la coordinación de sus programas, tanto dentro del marco de sus respectivas atribuciones como en relación con los programas de otros organismos, pero celebrará que en los informes que presentarán al Consejo en su 26.º período de sesiones se den datos más completos sobre la concentración de las actividades emprendidas por los organismos especializados.

« 19. De conformidad con los resultados del debate que ha dedicado a este asunto, el Comité recomienda que el Consejo apruebe la siguiente resolución : [véase la resolución 664 A (XXIV)]. »

### 665 (XXIV). Desarrollo y coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos

#### A

#### *El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* los informes 20.º <sup>98</sup> y 21.º <sup>99</sup> del Comité Administrativo de Coordinación y, en particular, los párrafos 27 a 31 del 20.º informe, que tratan de las condiciones de una acción concertada eficaz, y las secciones correspondientes de los informes de los organismos especializados <sup>100</sup>,

1. *Reitera* su confianza en el Comité Administrativo de Coordinación, bajo la dirección del Secretario General, para que prosiga desarrollando y perfeccionando las medidas encaminadas a ampliar hasta el máximo las consultas entre las secretarías en todas las etapas de la planificación y de la ejecución de los programas de interés común ;

2. *Reconoce* la necesidad de establecer un procedimiento de consultas regulares entre los órganos directivos de las organizaciones competentes siempre que la ejecución de programas importantes exija la participación de varias organizaciones dentro del marco de un plan de acción concertada ;

3. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que, teniendo en cuenta las opiniones formuladas en los debates del Consejo y la actitud adoptada por los órganos directivos de los organismos especializados, presente al examen del Consejo en su 26.º período de sesiones :

<sup>98</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 22.º período de sesiones, *Anexos*, tema 4 del programa, documento E/2931.

<sup>99</sup> *Ibid.*, documento E/2993.

<sup>100</sup> Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura : *Informe a las Naciones Unidas, correspondiente a 1956-1957* (E/2974 y Add.1); Organización Internacional del Trabajo : *Actividades de la OIT 1956-1957, Memoria del Director General (Parte II) a la 40.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 11.º informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas* (E/2975); y Organización Mundial de la Salud : *Informe anual del Director General a la Asamblea Mundial de la Salud y a las Naciones Unidas, Informe suplementario al Consejo Económico y Social*, junio de 1957 (E/2980/Add.1).

a) Una primera lista de los campos de actividad que requieren una acción concertada de varias organizaciones;

b) Los métodos que estime convenientes para la elaboración y la ejecución de planes de acción concertada en esos campos de actividad, y las medidas que habrían de adoptar los órganos directivos de los organismos especializados;

c) Propuestas referentes a las disposiciones que se podrían tomar para ayudar al Consejo en el ejercicio de sus funciones de coordinación respecto de dichos planes de acción concertada.

995.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1957.

## B

### *El Consejo Económico y Social,*

Tomando nota del informe del Secretario General<sup>101</sup> referente al traslado a oficinas regionales de ciertos funcionarios de asuntos sociales de la Sede, elaborado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 630 B (XXII) de 9 de agosto de 1956, a fin de que el Consejo pueda comunicar a la Asamblea General la opinión que le merece esta experiencia,

Tomando nota de que en el párrafo 6 de dicho informe el Secretario General estima que ha quedado demostrada la utilidad de esta extensión de la labor de la Secretaría de las Naciones Unidas en materia social a las regiones y que, por ello, ha previsto en su proyecto de presupuesto para 1958 los créditos necesarios para mantener esas dependencias en su estado actual,

Decide comunicar a la Asamblea General que aprueba las medidas adoptadas por el Secretario General en esta materia.

995.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1957.

## C

### *El Consejo Económico y Social,*

Tomando nota de la resolución 1094 (XI) de la Asamblea General, de 27 de febrero de 1957,

Habiendo examinado, de conformidad con lo dispuesto en esa resolución, los párrafos 6 y 7 del 37.º informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>102</sup>,

Recordando las medidas que año tras año ha venido adoptando desde 1950 con el fin de concentrar los esfuerzos y recursos de las Naciones Unidas y de los organismos

especializados en lo que respecta a sus programas en materia económica, social y de derechos humanos, y de obtener el máximo provecho de los fondos internacionales destinados a esos programas,

1. Señala a la atención de la Asamblea General el interés que el Consejo sigue prestando a la coordinación, a la concentración y al desarrollo ordenado de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos, así como los acrecentados esfuerzos que realiza para conseguir esos objetivos;

2. Manifiesta su convicción de que un estudio general de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos, y una evaluación del alcance y de las tendencias de los programas y de los gastos previstos para los cinco próximos años contribuirían a aumentar la eficacia de la labor que las Naciones Unidas y los organismos especializados realizan en esas esferas, tanto individualmente como en colaboración, y ayudarían a los gobiernos a definir su política respecto de dichas organizaciones;

3. Pide al Secretario General que, teniendo presentes los principios enunciados en el anexo a la resolución 664 (XXIV) de 1.º de agosto de 1957, haga una evaluación del alcance, de las tendencias y del costo de los programas ordinarios de las Naciones Unidas en estas materias para el período 1959-1964, y la someta al examen del Consejo en su 28.º período de sesiones;

4. Invita a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud y a la Organización Meteorológica Mundial a que examinen los métodos más apropiados y prácticos para preparar una evaluación similar de sus respectivos programas para el mismo período, basándose en los principios contenidos en dicho anexo;

5. Invita al Secretario General y a los directores generales de los organismos especializados a que, a la mayor brevedad posible, entablen consultas a fin de que las organizaciones interesadas puedan dar a las evaluaciones antes mencionadas una forma que facilite la comparación;

6. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que informe especialmente al Consejo, en su 26.º período de sesiones, sobre la preparación de esas evaluaciones, y en particular sobre los problemas importantes que se hayan planteado;

7. Decide examinar en su 26.º período de sesiones las disposiciones necesarias para preparar, basándose en las evaluaciones antes mencionadas, un informe conjunto cuyas conclusiones, junto con las evaluaciones, serán presentadas al Consejo en su 30.º período de sesiones.

995.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1957.

<sup>101</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24.º período de sesiones, Anexo, tema 4 del programa, documento E/3013.

<sup>102</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, 11.º período de sesiones, Anexos, tema 49 del programa, documento A/3489.

## D

*El Consejo Económico y Social,*

### I

*Habiendo examinado* los informes del Comité de Coordinación <sup>103</sup>,

*Aprueba* los informes y las recomendaciones que contienen, con excepción de la recomendación que figura en el inciso e) del párrafo 3, reproducido en el anexo a su resolución 664 (XXIV) de 1.º agosto de 1957, sobre la frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

### II

*Recordando* su resolución 652 J (XXIV) de 24 de julio de 1957, sobre la frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer :

1. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a manifestar su opinión sobre la recomendación del Comité de

<sup>103</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documentos E/3034, Corr.1 y Add.1, y E/3039.*

Coordinación encaminada a que el Consejo establezca el principio de que la Comisión de Derechos Humanos se reúna, de ahora en adelante, cada dos años;

2. *Decide* no modificar, por el momento, la frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

*969.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1957.*

## 666 (XXIV). Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* de la declaración sobre las consecuencias financieras de las decisiones del Consejo <sup>104</sup>;

2. *Transmite* a la Asamblea General, para que las examine en su 12.º período de sesiones, las previsiones de gastos contenidas en dicho documento, junto con el informe del Comité de Coordinación <sup>105</sup> y las actas resumidas <sup>106</sup> en que figuran las opiniones expuestas en el debate acerca de esta cuestión.

*995.ª sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1957.*

<sup>104</sup> *Ibid.*, tema 16 del programa, documentos E/3044 y Corr.1.

<sup>105</sup> *Ibid.*, E/3045 y Corr.1.

<sup>106</sup> E/AC.24/SR.166 y *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24.º período de sesiones, 995.ª sesión.*